



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00760-00
Decisión	Ordena comisión para secuestro

Allegada la constancia de la inscripción de embargo del establecimiento de comercio denominado “Pa Motos San Diego”, identificado con matrícula mercantil **Nº 21-656820-02**, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de propiedad del demandado **Daniel Medina Mesa**, con cédula de ciudadanía 1.044.501.635, se ordena comisionar a los **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650, del 28 de octubre de 2020:

“Artículo 1º Creación de Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria. Crear con:

(...) “ARTÍCULO 26. Creación de juzgados civiles municipales. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, los siguientes juzgados civiles municipales

(...)

4. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez y secretario. ...

PARÁGRAFO: Los juzgados civiles municipales creados en el presente artículo en las ciudades de Cali y Medellín tendrán el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de esas ciudades...”

En virtud de lo anterior, se ordenará comisionar **Juzgados Civiles Municipales de Medellín Para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)**, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado “Pa Motos San Diego”, identificado con matrícula mercantil **Nº 21-656820-02**, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y de propiedad del demandado **Daniel Medina Mesa**, con cédula de ciudadanía No. 1.044.501.635, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre en caso de que no

concurra. La parte demandante deberá aportar los respectivos linderos y dirección del establecimiento.

Se ordena enviar el link del presente expediente digital, de conformidad con el inciso 2 del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab077c35c5312aeaf018407c00358864fbb866e6f8396ffacf343d788868d5ea**
Documento generado en 04/11/2021 10:24:50 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**